

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0270.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada PORVENIR S.A a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habérsele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 220

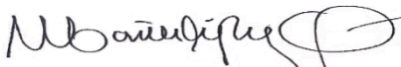
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora MELISA LOZANO HINCAPIE con C.C. nro. 1.088.332.294 y T.P. nro. 321.690 del C.S. de la Judicatura para representar a PORVENIR S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GERMAN MONTOYA MEJIA, en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora Lozano Hincapié a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido.

Se tiene a la sociedad PORVENIR S.A notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del

artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 022 de marzo 2 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA